

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 26 (veintiséis) de marzo de 2015 (dos mil quince), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas, presidida por el C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal, con la asistencia de los CC. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS, Décimo Cuarto Regidor, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUEL GARCIA TORRES solicita su intervención en Asuntos Generales en relación con la privatización del agua. En seguida en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL INFORME PRELIMINAR FINANCIERO DEL BIMESTRE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO-FEBRERO DE 2015. **2.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL LIC. JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ, PRIMER REGIDOR, PARA QUE EL MUNICIPIO DE DURANGO SE ADHIERA AL MOVIMIENTO GLOBAL "LA HORA DEL PLANETA". **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. PEDRO HUIZAR, PARA REALIZAR EVENTOS DE PELEAS DE GALLOS LOS DÍAS 9 Y 23 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,

QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES, REFERENTE A LA PREJUBILACIÓN DE LA C. MA. MATILDE ARÉVALO LÓPEZ. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 480. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 823. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA 543. 8.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA SERVICIO SEGOVIAS S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. PABLO SAMUEL DEL PALACIO SICKS, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACION DE SERVICIO, GASOLINERA. 10.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LA SUBDIVISIÓN DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. 11.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. 12.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LA COLOCACIÓN DE PENDONES Y MAMPARAS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. 13.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA AL C. JUAN MANUEL CARRILLO HERNÁNDEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE GUILLERMO PRIETO NO. 1002, COL. BENITO JUÁREZ, PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES. 14.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS COORDINADORES DE LAS FRACCIONES QUE INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO, PARA DISPENSAR LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO CORRESPONDIENTE A LA SEMANA COMPRENDIDA DEL DÍA 30 DE MARZO AL 3 DE ABRIL DE 2015, POR EL PERÍODO VACACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO. 15.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. 16.- ASUNTOS GENERALES. 16.1.- INTERVENCIÓN DEL C. REGIDOR EZEQUIEL GARCÍA TORRES EN RELACIÓN CON LA PRIVATIZACIÓN DEL AGUA. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL INFORME PRELIMINAR FINANCIERO DEL BIMESTRE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO-FEBRERO DE 2015. En seguida en

uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado el Estado del Informe Preliminar, presentado por la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, correspondiente al bimestre Enero-Febrero de 2015, para su análisis, discusión y dictamen. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 78, fracción I y 91, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO.- Con fecha 19 de Marzo de 2015, la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, remite el Estado del Informe Preliminar, correspondiente a los meses de Enero-Febrero de 2015, para su análisis, discusión y dictamen; por lo que con fundamento en lo que dispone el artículo 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación, por parte del Honorable Ayuntamiento. SEGUNDO.- La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de los Informes Preliminares, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el período y de la Obra Pública ejercida, dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33, correspondiente al primer bimestre de 2015; en este catálogo, presentado mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo. TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Honorable Ayuntamiento los informes preliminares, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita y la comparecencia en las Sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta Honorable Representación el dictamen correspondiente. CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que se tenía presupuestado recaudar al mes de Febrero la cantidad de: \$281'640,103.41 (Doscientos ochenta y un millones seiscientos cuarenta mil ciento tres pesos 41/100 m.n.) y la cantidad que se recaudó fue de \$345'706,692.75 (Trescientos cuarenta y cinco millones setecientos seis mil seiscientos noventa y dos pesos 75/100 m.n.); indicando una variación positiva por la cantidad de \$64,066,589.34 (Sesenta y cuatro millones sesenta y seis mil quinientos ochenta y nueve pesos 34/100 m.n.), o sea un 18.53% (Dieciocho punto cincuenta y tres por ciento) más de lo programado. SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observan ingresos superiores a lo presupuestado en un 18.53% (dieciocho punto cincuenta y tres por ciento), que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 6.03% (Seis punto cero tres por ciento); Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas, sin recaudación; Derechos, con 80.05% (Ochenta punto cero cinco por ciento); Productos, con -58.38% (menos cincuenta y ocho punto treinta y ocho por ciento); Aprovechamientos, 51.20% (cincuenta y uno punto veinte por ciento); Participaciones y Aportaciones, un -0.78% (menos cero punto setenta y ocho por ciento); e Ingresos Financieros, sin recaudación. TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de Febrero la cantidad de \$255'855,793.95 (Doscientos cincuenta y cinco millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa y tres

pesos 95/100 m.n.), pero se ejerció la cantidad de \$250'490,142.57 (Doscientos cincuenta millones cuatrocientos noventa mil ciento cuarenta y dos pesos 57/100 m.n.), que equivale a la cantidad de \$5'365,651.38 (Cinco millones trescientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y un pesos 38/100 m.n.), menos de lo presupuestado, es decir, un 2.14% (Dos punto catorce por ciento) menos del presupuesto, al corte de este Bimestre. CUARTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se observa un ejercicio regular del gasto en la totalidad de las cuentas, logrando ahorros, prácticamente en todos los rubros, esto se ve reflejado en un importante ahorro de recursos orientados a programas dirigidos al bienestar de los habitantes del Municipio de Durango. QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este primer bimestre, se destinó el 78.26% (setenta y ocho punto veintiséis por ciento) a obra pública y gasto social y, sólo el 21.74% (veintiuno punto setenta y cuatro por ciento) a gasto administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable y regular de los egresos, en este período. SEXTO.- El Estado de Actividades al 28 de Febrero de 2014, muestra lo siguiente: los ingresos y otros beneficios recaudados en el bimestre Enero-Febrero, ascienden a la cantidad de \$345'706,692.75 (Trescientos cuarenta y cinco millones setecientos seis mil seiscientos noventa y dos pesos 75/100 m.n.); mientras que la totalidad de egresos en este bimestre, fue por la cantidad de \$245'221,323.30 (Doscientos cuarenta y cinco millones doscientos veintiún mil trescientos veintitrés pesos 30/100 m.n.); y considerando que, el ahorro o desahorro inicial es de \$00.00 (cero pesos 00/100 m.n.), resulta un ahorro final al bimestre, de \$100'485,369.45 (Cien millones cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y nueve pesos 45/100 m.n.) Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, 2013-2016, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba el Estado del Informe Preliminar del primer bimestre, correspondiente a los meses de Enero-Febrero del ejercicio fiscal 2015. SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con 5 votos en contra de los CC. Regidores GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS, SANDRA LILIA ROSALES AMAYA, JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE Y ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA. **Punto No. 2.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL LIC. JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ, PRIMER REGIDOR, PARA QUE EL MUNICIPIO DE DURANGO SE ADHIERA AL MOVIMIENTO GLOBAL “LA HORA DEL PLANETA”. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, da lectura a la propuesta que a la letra dice: “...Compañeras y compañeros de este Honorable Ayuntamiento. Participo en esta sesión con un pronunciamiento y propuesta de acuerdo, que tiene el objetivo de que este Honorable Pleno apruebe que el gobierno municipal realice acciones en solidaridad con las que llevará a cabo el movimiento mundial denominado “la Hora del Planeta” y que este año será bajo el lema “Una hora para tomar conciencia. Toda una vida para ser héroe”, y lo hago con base a la siguiente exposición de motivos. Como sabemos el clima siempre ha variado, el problema del cambio climático es que en el último siglo el ritmo de estas variaciones se ha acelerado de manera anómala, a tal grado que afecta ya la vida planetaria. Al buscar la causa de esta aceleración algunos científicos encontraron que existe una relación directa entre el calentamiento global o cambio climático y el aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero, provocado principalmente por las

sociedades industrializadas. Actualmente se ha determinado que el calentamiento global, es un fenómeno que preocupa al mundo por su efecto directo que es el cambio climático, mismo que ha llegado a límites de poner en riesgo el futuro de la humanidad. Pero, ¿Por qué preocupa tanto el calentamiento global? Destacados científicos coinciden en que el incremento de la concentración de gases y el efecto invernadero en la atmósfera terrestre está provocando alteraciones en el clima. Coinciden también en que las emisiones de gases efecto invernadero han sido muy intensas a partir de la revolución industrial del siglo XIX, momento a partir del cual la acción del hombre sobre la naturaleza se hizo intensa. Compañeras y compañeros. Sin duda, el efecto invernadero es un fenómeno natural que permite la vida en la tierra. Y es causado por una serie de gases que se encuentran en la atmósfera, provocando que parte del calor del sol que nuestro planeta refleja quede atrapado manteniendo la temperatura media global en +15° centígrados, favorable a la vida, en lugar de menos 18° centígrados, que resultarían nocivos. Así durante muchos millones de años, el efecto invernadero natural mantuvo el clima en la tierra a una temperatura media relativamente estable que permitió que se desarrollase la vida. También, los gases invernadero al retener el calor del sol cerca de la superficie de la tierra, contribuían a la evaporación del agua superficial formando las nubes, las cuales devuelven el agua a la tierra, en un ciclo vital que se había mantenido en equilibrio. Durante unos 160 mil años, la tierra tuvo dos periodos en los que las temperaturas medias globales fueron alrededor de 5° centígrados más bajas de las actuales. El cambio fue lento, transcurrieron varios miles de años para salir de la era glacial. Ahora, sin embargo las concentraciones de gases invernadero en la atmósfera están creciendo rápidamente, como consecuencia de que el mundo quema cantidades cada vez mayores de combustibles fósiles y destruye los bosques y praderas, que de otro modo podrían absorber dióxido de carbono y favorecer el equilibrio de la temperatura. Ante ello, la comunidad científica internacional ha alertado de que si el desarrollo mundial, el crecimiento demográfico, y el consumo energético basado en los combustibles fósiles siguen aumentando al ritmo actual, antes del año 2050 las concentraciones de dióxido de carbono se habrán duplicado con respecto a las que había antes de la revolución industrial y esto, podría acarrear consecuencias funestas para la vida planetaria. Entonces al existir una tendencia clara al aumento de la temperatura en el planeta, convierte el cambio climático en una preocupante amenaza y un peligro real para las generaciones presentes y futuras, por los graves efectos negativos que está produciendo en la vida vegetal y animal, en las condiciones ambientales, y en los procesos productivos. Respecto al origen de la acción "La Hora del Planeta" les expreso que es una acción organizada y promovida por el Fondo Mundial para la Naturaleza y que se trata de "apagar las luces" por el lapso de una hora, para demostrar una preocupación sobre el cambio climático. Decirles que nació en el año 2007 en Australia, que para el año 2008, intervinieron 38 naciones, 370 metrópolis y 50 millones de personas; que para el año 2009, confirmaron su participación 75 países, 500 ciudades, y se tuvo el apoyo de mil millones de seres humanos. Que la participación mundial ha ido incrementándose anualmente, hasta lograr que en el año 2014, apagarán sus luces más de 7,000 ciudades de 150 países, haciéndolo en sus principales monumentos y edificios emblemáticos, y evitándose con ello, la emisión de 7,500 toneladas de bióxido de carbono. Para 2015, se espera lograr una mayor participación y ahorros mayores que en 2014, ya que la hora del planeta se ha convertido en la mayor campaña de movilización y participación organizada, en la que cientos de millones de personas de todo el mundo, empresas, gobiernos y centros educativos, participan y unen sus voces en defensa del medio ambiente. Para el

presente año, la Hora del Planeta se llevará a cabo el próximo 28 de marzo y se tiene la confianza de que millones de personas alrededor del mundo se unan apagando sus luces por el lapso de una hora, para demostrar su preocupación sobre el cambio climático y demostrar que trabajando juntos se puede tener un impacto positivo en la lucha contra el calentamiento global. Por ello y tomando en cuenta que con esta acción global se quiere crear conciencia en todos los habitantes del planeta, respecto a la necesidad urgente que existe e cambiar nuestro hábitos de consumo de energía para no lastimar a la naturaleza, y garantizar nuestra propia supervivencia, es que propongo que este Pleno apruebe la siguiente. **PROPUESTA DE ACUERDO.** En virtud de que la Hora del Planeta, busca impulsar un cambio en la sociedad para trabajar junto, gobiernos, empresas e individuos, en la búsqueda de una solución al cambio climático, que a la vez constituye un llamado a los gobiernos del mundo para alcanzar un acuerdo global que apoye el desarrollo de políticas que apunten a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y a pensar de un futuro en que la sociedad pueda desarrollarse en armonía con la naturaleza, el Honorable Ayuntamiento de Durango aprueba la participación del gobierno municipal en “la Hora del Planeta”, la cual se realizará el próximo día 28 de marzo de 2015, y para ello, se faculta al C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal Presidente Municipal, para que exhorte a las y los ciudadanos a que, voluntariamente se adhieran a este objetivo global, apagando las luces no esenciales, durante un periodo de tiempo comprendido entre las 20:30 y las 21:30. En el caso de los edificios emblemáticos y otras áreas municipales, solo podrán participar aquellos cuya falta de luz no pongan en riesgo la prestación de los servicios públicos. Asimismo para que formule atenta invitación a los poderes del gobierno del estado, y a los otros gobiernos municipales de nuestra entidad, para que se unan en esta acción global. Señor Presidente: Al solicitarle respetuosamente someta a votación el punto de acuerdo propuesto agradezco de antemano su atención.” A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. PEDRO HUIZAR, PARA REALIZAR EVENTOS DE PELEAS DE GALLOS LOS DÍAS 9 Y 23 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huizar García, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, los días 9 y 23 de mayo del presente año, en el Palenque “El Ciprés”, de la comunidad El Ciprés, con domicilio calle Olmos No. 100 Corredor Industrial del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 9 y 23 de mayo del presente año, en el Palenque “El Ciprés”, de la comunidad El Ciprés, con domicilio calle Olmos No. 100 Corredor Industrial del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza

pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.” A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con 4 votos en contra de los CC. Regidores SALVADOR QUINTERO PEÑA, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS Y SANDRA LILIA AMAYA ROSALES y dos abstenciones de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES Y RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES, REFERENTE A LA PREJUBILACIÓN DE LA C. MA. MATILDE ARÉVALO LÓPEZ. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...Los suscritos, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Profr. Alfonso Herrera García, C. Gina Gerardina Campuzano González, I.S.C. Ezequiel García Torres, Y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, integrantes de la Comisión de Gobernación, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos presentar a la Consideración de ese Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para autorizar la prejubilación de la C. María Matilde Arévalo López, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2013–2015, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango conviene en otorgar la ayuda de pensión a sus trabajadores sindicalizados, con problemas de salud o que presenten incapacidad parcial o total, debidamente acreditada mediante valoración médica, y que cuenten con la antigüedad necesaria y/o semanas de cotización ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Reunidos estos requisitos, la ayuda pensionaria se otorgará previo acuerdo calificado que emita el H. Cabildo en pleno. Esto, hasta en tanto se gestione y obtenga la pensión o jubilación ante el IMSS. SEGUNDO.- Con fecha cinco de febrero del dos mil quince, la Unidad de medicina Familiar No. 44 del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal Durango, expidió una constancia donde se diagnostica a la trabajadora municipal C. María Matilde Arévalo López, diabetes mellitus tipo 2, insulinodependiente, hipertiroidismo, insuficiencia vascular periférica, úlcera diabética (pie izquierdo). TERCERO.- La solicitante, actualmente se desempeña como secretaria de la Subsecretaría de Organización y Participación Ciudadana, con número de empleado 262 y con fecha de ingreso en el año 1995. CUARTO.- Del análisis realizado por esta Comisión se advierte que la propuesta que se dictamina, se encuentra en el supuesto a que se refiere la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2013–2015, y en esta virtud, aprueba el presente acuerdo y así, coadyuvar a preservar la protección de los derechos de los trabajadores al servicio de la administración municipal de Durango. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno, acuerda: PRIMERO.- Se aprueba otorgar la prejubilación a la C. María Matilde Arévalo López, en los términos de la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2013-2015, hasta en tanto no se autorice la jubilación por la institución responsable de la seguridad social. SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario

Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 480. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 480. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 24 de Febrero de 2015, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 480, ubicada en Prolongación Dolores del Río núm. 961 en la Colonia Genaro Vázquez, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Miravalles núm. 122 en el Fraccionamiento La Forestal de esta Ciudad, con el giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el día 6 de Marzo del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor urbano, moderado, comercial y de servicios combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 396.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 7 vehículos, incluyendo uno para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas 3 lámparas de emergencia, aire acondicionado, 5 cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 2 salidas de emergencia, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 6 empleos directos. CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración

pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no es procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 480. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 480, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 823. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 823. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 24 de Febrero de 2015, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 823, ubicada en Avenida 20 de Noviembre núm. 351 al Oriente de la Zona Centro, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Calle Rubí núm. 102, en el Fraccionamiento La Esmeralda, de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 6 de Marzo del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda

para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo medio, con densidad habitacional media combinada con comercio y servicios no contaminantes y se trata de un local con una superficie de 1,330.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Restaurante denominado "Bike House", el cual consta de área de principal con capacidad para 100 personas; área de caja con mostrador de madera, área de barra, cocina, bodega, sanitario para clientes por separado para damas y caballeros, área de jardín, también con capacidad para 100 personas, estacionamiento para bicicletas y un área para colocar un brincolín, sólo los fines de semana. Cuenta además, con tres cajones para estacionamiento y uno para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas 3 pantallas, 1 salidas de emergencia, 5 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en la construcción del establecimiento es de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) y se van a generar 20 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 823; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: : "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos". QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto,

procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 823, ubicada en Avenida 20 de Noviembre núm. 351 al Oriente de la Zona Centro, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Calle Rubi núm. 102, en el Fraccionamiento La Esmeralda, de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 823, para quedar en Calle Rubi núm. 102, en el Fraccionamiento La Esmeralda, de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA 543.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 543. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Mediante solicitud de fecha 24 de Febrero de 2015, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 543, ubicada en Calle Reforma núm. 600 esquina con Calle Ciénega en la Colonia Porfirio Díaz con giro de Mini súper, para quedar en Calle División Durango núm. 303-A, de la Colonia Benjamín Méndez de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 6 de Marzo del presente año y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. **SEGUNDO.-** Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y

desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano de Barrio, Comercial y de Servicios combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 450.73 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 7 vehículos, incluyendo uno para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 2 salidas de emergencia, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 6 empleos directos. CUARTO.- Pero, en el presente caso, se detectó que el establecimiento se encuentra ubicado a una distancia de 85 metros de la Escuela Primaria "Felipe Pescador"; a 128.00 metros de la Unidad Deportiva "Benjamín Mendez" y a 146.00 metros del Jardín de Niños "Catalina Herrera Barraza", vulnerando con esto, lo dispuesto por el artículo 132 fracción del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos. QUINTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no es procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 543, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por

el artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 543, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Karlo Torres Mireles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Belizario Domínguez nº 219, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Karlo Torres Mireles, quien solicita autorización para realizar la venta de café en una máquina expreso, en una carreta de 2.00x1.30 mts., a ubicarse en calle Dr. Rafael Lavista y 5 de Febrero, colonia Silvestre Dorador, en horario de 08:00 a 13.00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de café en una máquina expreso, en una carreta de 2.00x1.30 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento, frente a jardín público, áreas con problemas de estacionamiento y vialidades de doble circulación, área

libre de este tipo de comercio, ya que existe inconformidad de vecinos del lugar, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Karlo Torres Mireles, realizar la venta de café en una máquina expreso, en una carreta de 2.00x1.30 mts., misma que se pretendía ubicar en calle Dr. Rafael Lavista y 5 de Febrero, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gerardo Alfonso Viggers Carrasco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. 20 de Noviembre nº 208 Ote., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gerardo Alfonso Viggers Carrasco, quien solicita autorización para realizar la venta de fresas con crema y derivados en una mesa de 1.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Fanny Anitua y Av. Universidad, colonia Los Ángeles, en horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de fresas con crema y derivados, toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un espacio frente a la Facultad de Medicina, que se encuentra en vialidades principales que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, área saturada en estacionamiento, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de quienes por ahí circulan. Por lo

anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Alfonso Viggers Carrasco, realizar la venta de fresas con crema y derivados en una mesa de 1.00x1.50 mts., misma que pretendía ubicar en calle Fanny Anitua y Av. Universidad, colonia Los Ángeles, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana Nadia Ancires Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Álamos nº 125, Poblado Morcillo, Dgo., de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana Nadia Ancires Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de accesorios para autos, sombreros y blusas tejidas, en una camioneta, a ubicarse en carretera a Parral, entre km. 7 y km. 8, en horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de accesorios para autos, sombreros y blusas tejidas, en una camioneta, toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento, frente al panteón Valle de los Sabinos, que se ubica en una rúa rápida, que presenta constante movimiento vehicular; lo que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de

vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Nadia Ancires Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de accesorios para autos, sombreros y blusas tejidas, en una camioneta, a ubicarse en carretera a Parral, entre km. 7 y km. 8, en horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Guadalupe Nevarez Leal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ruperto Mier Chávez nº 713, colonia IV, Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Guadalupe Nevarez Leal, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarse en Av. Centenario y Sinaloa, colonia IV Centenario, en horario de 19:30 a 22:30 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2x1 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en una vialidad principal que presenta mucho tráfico; lo que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de

Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe Nevarez Leal, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2x1 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Centenario y Sinaloa, colonia IV Centenario, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Cruz Contreras Orozco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Tulipán nº 208, colonia Valle Verde Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Cruz Contreras Orozco, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales en un triciclo de 1.20x2.00 mts., de manera ambulante por los fraccionamientos Artemisas, Real del Mezquital, Valle del Mezquital, Nuevo Durango 1,2, y 3, y Las Flores y Nogales, en horario de 19:30 a 21:30 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tamales en un triciclo de 1.20x2.00 mts., toda vez que el interesado pretendía llevar a cabo la venta de manera ambulante por diferentes puntos, no especificando con exactitud los lugares exactos de la instalación, existiendo en los puntos solicitados vialidades principales muy concurridas, locales

establecidos y calles angostas, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Cruz Contreras Orozco, realizar la venta de tamales en un triciclo de 1.20x2.00 mts., misma que se pretendía llevar a cabo de manera ambulante por los fraccionamientos Artemisas, Real del Mezquital, Valle del Mezquital, Nuevo Durango 1,2, y 3, y Las Flores y Nogales, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad.

**Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA SERVICIO SEGOVIAS S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. PABLO SAMUEL DEL PALACIO SICSIK, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACION DE SERVICIO, GASOLINERA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 2599/15, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Servicios Segovias S. de R.L. de C.V., Representada Legalmente por el C. Pablo Samuel del Palacio Sicsik, con domicilio para oír y recibir notificaciones en carretera a Matamoros-Mazatlán km. 96.5, Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estación de servicio gasolinera. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la Empresa Servicios Segovias S. de R.L. de C.V., Representada Legalmente por el C. Pablo Samuel del Palacio Sicsik, solicita licencia de funcionamiento para una estación de servicio gasolinera, ubicada en calle Cuauhtémoc n° 331, zona Centro, en horario de 07:00 a 22:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez analizado el expediente n° 2599/15, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Servicios Segovias S. de R.L. de C.V., Representada Legalmente por el C. Pablo Samuel del Palacio Sicsik, referente a la licencia de funcionamiento para GASOLINERA, se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal de Desarrollo

Urbano, Dirección Municipal de Protección Civil y Aguas del Municipio. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas, bodega y estacionamiento; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 25 de Marzo del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la Empresa Servicios Segovias S. de R.L. de C.V., Representada Legalmente por el C. Pablo Samuel del Palacio Sicsik, licencia de funcionamiento para una estación de servicio gasolinera, ubicada en calle Cuauhtémoc n° 331, zona Centro, en horario de 07:00 a 22:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con dos votos de abstención de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES Y RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. **Punto No. 10.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LA SUBDIVISIÓN DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 2705/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para subdivisión de Parcela No. 137 P1/2 del Ejido Praxedis Guerrero, Dgo., del C. Andrés Torres Beltrán, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. **SEGUNDO.-** En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. **TERCERO.-** El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al

Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/0309/15, de fecha 11 de marzo de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de un predio con superficie original de 12,432.81 M2. de los cuales se va a subdividir Fr-1 (10,312.63 M2.) y Fracción restante (2,120.18 M2.), estableciendo las condiciones a respetar, en caso de aprobarse. CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: “Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable”. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Andrés Torres Beltrán, la subdivisión de Fr-1 (10,312.63 M2.) y Fracción restante (2,120.18 M2.), de Parcela No. 137 P1/2 del Ejido Praxedis Guerrero, Dgo., con superficie total de 12,432.81 M2. SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 2730/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para subdivisión de la C. Elba Olivia Reyes Salazar, de Fracción Sur del Lote 107 de la Col. Labor de Guadalupe, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y

contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/0310/15, de fecha 18 de marzo de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de un predio con superficie original de 66,666 M2. de los cuales se va a subdividir Fr-1 (16,665 M2.) y Fracción restante (50,001 M2.), estableciendo las condiciones a respetar, en caso de aprobarse. CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: "Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable". Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Elba Olivia Reyes Salazar, la subdivisión de Fr-1 (16,665 M2.) y Fracción restante (50,001 M2.), de Fracción Sur del Lote 107 de la Col. Labor de Guadalupe, Dgo., con superficie total de 66,666 M2. SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 11.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DEL AL CIUDAD.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2712/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del C. José Alfredo Olivas Rocha, de parcela 62 P1/1, Ejido Arroyo Seco, para industria mediana, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. **SEGUNDO.-** Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades

responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DMDU/0602/15, de fecha 13 de marzo de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 19,841.04 M<sup>2.</sup>, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Vivienda Unifamiliar Tipo H-4 Popular Progresiva. Actualmente es un terreno bardeado y cercado en algunos tramos, colinda al Este con inmuebles comerciales y de servicios al Sur se ubican terrenos baldíos y al Oeste área habitacional. Se pretende obtener la autorización de uso de suelo para Trituradora de Materiales Pétreos y Planta Asfaltadora ya que esta fue negada en el oficio DUVM/56372/15 Folio 2015-5154 de fecha 5 de febrero de 2015, por ello el propietario solicita una reconsideración pues la empresa presta servicios desde 1998 como lo indica en oficio entregado ante esta Dirección y donde manifiesta que hasta el momento no se han presentado problemas con los vecinos cercanos. Después de hacer el análisis correspondiente esta Dirección pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, cabe señalar que es importante establecer un compromiso por parte del propietario y/o representante legal de la empresa para reubicar lo solicitado cuando el H. Ayuntamiento así lo determine en caso de presentarse alguna problemática, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, Mecánica de Suelo, dictamen de CONAGUA y dictamen Técnico de Vialidad además cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, El Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE**

**RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. José Alfredo Olivas Rocha, el cambio de uso de suelo de parcela 62 P1/1, Ejido Arroyo Seco, para industria mediana. SEGUNDO.- El presente Resolutivo, tendrá vigencia por el periodo que ampara esta Administración Municipal, siendo este, hasta el 31 de agosto de 2016. Una vez concluido, de persistir en la intención de funcionamiento de la planta instalada en el predio, deberá solicitarse la actualización del uso de suelo. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, así como la omisión en presentar dictamen de Impacto Ambiental, Estudio de Mecánica de Suelo, dictamen de CONAGUA y dictamen Técnico de Vialidad, dejarán sin efecto el presente Resolutivo. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2731/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del C. Roberto Villalobos Marrufo, de Parcela 81 P2/2, Ejido Dolores Hidalgo, para panteón, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia

de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DMDU/0603/15, de fecha 17 de marzo de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 5-37-74 Has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Agropecuario. Actualmente es un terreno agrícola cercado con una pendiente casi nula con algunas construcciones propias de la actividad, colinda con tierras de cultivo y casa campestre ubicada al frente por el camino de acceso, a 190 mts. aproximadamente se localiza un arroyo. Se pretende la construcción de un panteón; después de hacer el análisis correspondiente esta Dirección considera factible lo solicitado más sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá respetar el alineamiento y sección de 25 Mts. de una vialidad proyectada a futuro ubicada al Noreste del predio, también deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental y dictamen de CONAGUA además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, El Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Roberto Villalobos Marrufo, el cambio de uso de suelo de Parcela 81 P2/2, Ejido Dolores Hidalgo, para panteón. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, así como la omisión en presentar dictamen de Impacto Ambiental, Estudio de Mecánica de Suelo, dictamen de CONAGUA y dictamen Técnico de Vialidad, dejarán sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con los trabajos proyectados en el predio. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 12.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA. LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LA COLOCACIÓN DE PENDONES Y MAMPARAS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2768/15, que contiene solicitud del C. L.C.C. Mario Alonso Villanueva Martínez, Director General de Bebeleche Museo Interactivo de Durango, para

la colocación de 4 mamparas y 12 pendones para la promoción del Campamento de Primavera y el Club del Viernes del Bebeleche, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. **SEGUNDO.-** La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. **TERCERO.-** El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. **CUARTO.-** En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. **QUINTO.-** El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. **SEXTO.-** El expediente que nos ocupa, establece un número de 12 pendones para promover el Campamento de Primavera del 12 de marzo al 05 de abril en los Bulevares Armando del Castillo Franco y Guadiana, y Avenidas Lasalle y Universidad, así como 4 mamparas en diferentes cruceros para el Club de los viernes, respectivamente, por lo que esta Comisión coincide en manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Se autoriza al C. L.C.C. Mario Alonso Villanueva Martínez, Director General de Bebeleche Museo Interactivo de Durango, la colocación de 12 pendones para promover el Campamento de Primavera en los Bulevares Armando del Castillo Franco y Guadiana, y Avenidas Lasalle y Universidad, así como 4 mamparas en diferentes cruceros para el Club de los viernes, respectivamente.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VI. Los pendones y mamparas podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante una vez llegada la fecha. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2723/15, que contiene solicitud del C. Víctor Alfonso Ortiz Lazcano, para la colocación de 140 pendones de 1.80 x 1.00 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento que se llevará a cabo el 09 de mayo del año en curso, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales,

sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 140 pendones de 1.80 Mts. x 1.00 Mts. a colocar, por lo que esta Comisión determina en atención al Acuerdo sostenido con anterioridad, que el número de pendones que se autorizarán es de 60, manifestándose a favor de la solicitud y estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por la solicitante a más tardar 3 días posteriores al evento, que será a más tardar el 12 de mayo, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Víctor Alfonso Rincón Lazcano, la colocación de 60 pendones de 1.80 x 1.00 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento que se llevará a cabo el 09 de mayo del año en curso. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se

generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 12 de mayo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2664/15, que contiene solicitud de la C. Lic. Gabriela Díaz Marrufo, para la colocación de 60 pendones de 0.80 x 2.00 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de la oferta educativa del IMFE, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 60 pendones de 0.90 Mts. x 2.00 Mts. a colocar, por lo que esta Comisión determina en atención al Acuerdo sostenido con anterioridad, que el número de pendones es el adecuado, manifestándose a favor de la solicitud y estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de

los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por la solicitante a más tardar el 11 de mayo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores solicitudes que presente. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Lic. Gabriela Díaz Marrufo, la colocación de 60 pendones de 0.90 x 2.00 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de la oferta educativa del IMFE. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 11 de mayo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2767/15, que contiene solicitud de la C. Nora Cetina Meraz, Directora Operativa de Sustentabilia de México, S.A. de C.V., para la colocación de 300 pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un concierto musical a realizarse el 24 de abril de este año, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades

competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, contiene la solicitud para 300 pendones, número que excede el Acuerdo que esta Comisión ha sostenido para la colocación de anuncios de este tipo, que es el de autorizar 60 pendones por evento, manifestándose entonces sus integrantes a favor de la solicitud y estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por la solicitante a más tardar el 26 de abril del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores solicitudes que se presenten. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Nora Cetina Meraz, Directora Operativa de Sustentabilia de México, S.A. de C.V., la colocación de 60 pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un concierto musical a realizarse el 24 de abril de este año. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la

imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 26 de abril del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2770/15, que contiene solicitud de la C. Lic. Edith Guadalupe Rodríguez Haro, para la colocación de 3 pendones de 1.00 x 2.00 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de la micro empresa K Detallote, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que

inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 3 pendones de 1.00 Mts. x 2.00 Mts. a colocar, por lo que esta Comisión determina en atención al Acuerdo sostenido con anterioridad, que el número de pendones es adecuado, manifestándose a favor de la solicitud, con el acotamiento de que su colocación debe darse en las esquinas de Av. 20 de noviembre y calle Gaspar de Alvear, y no en el camellón como se pide, y/o fuera de su establecimiento. Así mismo se establecen las condiciones habituales en cuanto al pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto tales derechos y que deberán también ser retirados por la solicitante a más tardar el 31 de mayo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores solicitudes que presente. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Lic. Edith Guadalupe Rodríguez Haro, la colocación de 3 pendones de 1.00 x 2.00 Mts. en las esquinas de Av. 20 de noviembre y calle Gaspar de Alvear, y/o fuera de su establecimiento, para la promoción de la micro empresa K Detallote. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los sitios que se indican en el Punto Primero de este Resolutivo. Se deberá evitar su colocación si en esos puntos se encuentran colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar el 31 de mayo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes que presente. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA AL C. JUAN MANUEL CARRILLO HERNÁNDEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE GUILLERMO PRIETO NO.

1002, COL. BENITO JUÁREZ, PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor LOPEZ YESCAS, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2694/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del C. Juan Manuel Carrillo Hernández, de calle Guillermo Prieto No. 1002, Col. Benito Juárez, para salón de eventos sociales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0019/15, de fecha 05 de marzo de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 395 M<sup>2</sup>., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la

Ciudad de Durango 2020 para Vivienda Unifamiliar Tipo Popular H-3, actualmente es una bodega con una pequeña área de estacionamiento interior del inmueble el cual colinda con casas habitación en 3 de sus 4 colindancias; se pretende la instalación y funcionamiento de un salón de eventos sociales del cual ha sido negada la autorización en el resolutivo SM/DAA/2204/15 de fecha 26 de febrero del 2015 expedido por el H. Ayuntamiento dado que no cumplía con la cantidad suficiente de cajones para estacionamiento. Por ello, el solicitante presenta una petición de reconsideración y anexa fotografías exteriores (se anexa copia) que amparan lo indicado en el oficio; después de hacer el análisis correspondiente, esta Dirección pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, y señala que en caso de aprobarse es importante que la autoridad competente le especifique el horario de funcionamiento para evitar molestias a vecinos, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. OCTAVO.- En el análisis de la solicitud, esta Comisión ha encontrado que en la misma, persiste la condición que fuera determinante para que no darse por autorizada con anterioridad, que es la de cumplir con el área de estacionamiento que establece el Reglamento de Construcciones y que según el Dictamen de la Dirección, no se cumple, por lo que, al encontrarse en zona habitacional y previendo los conflictos futuros que se puedan presentar por molestia a los vecinos, es que esta Comisión determina sostener la negativa en el uso de suelo solicitado, hasta en tanto no se cumpla tal situación. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza al C. Juan Manuel Carrillo Hernández, el cambio de uso de suelo de calle Guillermo Prieto No. 1002, Col. Benito Juárez, para salón de eventos sociales, por no contar con el área de estacionamiento que establece el Reglamento de Construcciones para el giro e inmueble solicitado. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS COORDINADORES DE LA FRACCIONES QUE INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO, PARA DISPENSAR LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO CORRESPONDIENTE A LA SEMANA COMPRENDIDA DEL DÍA 30 DE MARZO AL 3 DE ABRIL DE 2015, POR EL PERÍODO VACACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, da lectura a la propuesta que a la letra dice: “...Los suscritos, Coordinadores de las Fracciones Partidarias que integran el H. Ayuntamiento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, Propuesta de Acuerdo consistente en la dispensa de la celebración de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, correspondiente a la semana comprendida del 30 de marzo al 3 de abril de 2015, por el periodo vacacional del personal administrativo, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Artículo 35, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se establece la obligación para que este Municipio sesione ordinariamente cuando menos una vez por semana. De igual manera el artículo 26 del Reglamento del Ayuntamiento establece también la facultad

para dispensar la realización de las sesiones de Cabildo. SEGUNDO.- En virtud de que se recibió oficio por para de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en el que comunica que los días del 30 de marzo al 3 de abril del año en curso, contempla como periodo vacacional del personal administrativo que labora en el gobierno municipal, incluyendo al personal de apoyo de las comisiones de trabajo del cabildo, es necesaria la dispensa de la celebración de la sesión correspondiente a esta semana. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este H. Pleno, la siguiente: PROPUESTA DE ACUERDO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2017, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno, acuerda: PRIMERO.- Se dispensa de la realización de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, correspondiente a la semana comprendida del 30 de marzo al 3 de abril de 2015, por el periodo vacacional del personal administrativo, SEGUNDO.- Ante la necesidad de realizar diligencias de notificación de las diversas resoluciones administrativas posteriores a la fecha en que se dictaron, de conformidad con lo que establece el Artículo 119, fracción X del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se habilitan los días 22 y 23 de diciembre del año en curso, a los notificadores adscritos de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento CC. Carlos Soto Ramírez y Raúl Canales Sarmiento para que procedan a hacer del conocimiento de los interesados, las resoluciones emitidas por el H. Ayuntamiento. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.”. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 15.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: **Punto No. 16.- ASUNTOS GENERALES.** 2773/15.- C. María Teresa Orozco Valles solicita la corrección de nombre de la licencia no. 143, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de minisúper, ubicado en calle José Miguel Castro no. 303-B, col. Las Flores, para quedar a nombre de C. María Teresa Orozco Valles. 2774/15.- C. Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 389, ubicada actualmente en calle Pasteur no. 221 nte., Zona Centro, con giro de Depósito de cerveza, para quedar en Av. Francisco Villa no. 900, Col. Villa de Guadalupe. 2775/15.- C. Lic. María del Pilar Espino, Delegada del Consejo Nacional de Fomento Educativo; solicita permiso para colocar mantas y pendones publicitarios en diferentes puntos de la ciudad. 2776/15.- C. Laura García García solicita permiso para la venta de fruta de la temporada, quiche, fritura y dulces. 2777/15.- C. Aida Barrón Alvarado solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto fijo. 2778/15.- C. Francisco Bernardino Hernández Soria solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2779/15.- C. Norma Angélica Nájera Salcido solicita cambio de tipo de puesto de camioneta a puesto semifijo con venta de alimentos (Anexa copia del último permiso temporal). 2780/15.- C. Jair de Jesús Santillán Velázquez solicita permiso para la venta de alimentos utilizando una mesa y una hielera. 2781/15.- C. Laura Alejandra Marroquín Gómez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2782/15.- C. Benita Simental Salas solicita permiso para la venta de alimentos de manera ambulante. 2783/15.- C. Jesús Samuel Berúmen Herrera solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2784/15.- C. Bernardo Yován Perales Galván solicita permiso para la venta de alimentos, piñas locas y aguas frescas, en una mesa en la vía pública. 2785/15.- C. Salvador Alanís Villalobos solicita la baja de

un permiso anual con venta de alimentos en un triciclo. 2786/15.- C. Gerardo de Jesús Rodallegas Leal solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2787/15.- C. Ana Gabriela Mojica González solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2788/15.- C. Gabriela Guzmán Federal solicita permiso para la venta de botana, tepache y raspados en un puesto semifijo. C. Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Sexto Regidor del H. Ayuntamiento; Presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre enero-febrero de 2015. C. I.S.C. Ezequiel García Torres, Décimo Segundo Regidor del H. Ayuntamiento; Presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre enero-febrero de 2015. 2789/15.- C. Dr. Emilio Arreola Cháidez, Director Municipal de Salud Pública; solicita permiso para acceder al “Programa Nacional de Comunidades Saludables”, con el proyecto “Implementación de Estrategias en Materia de Promoción para la Salud, dirigidas al fortalecimiento de factores protectores para la prevención del suicidio en jóvenes del Municipio de Durango”. 2790/15.- C. Dr. Emilio Arreola Cháidez, Director Municipal de Salud Pública; solicita permiso para acceder al “Programa nacional de Comunidades Saludables”, con el proyecto “Promoción de Estilos de Vida Saludables para la prevención, detección, control y tratamiento del sobrepeso y obesidad en población escolar y trabajadores del Municipio de Durango”. 2791/15.- C. Martín Castillo Rentería solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2792/15.- C. Luis Enrique Pacheco García solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2793/15.- C. Heraclio Gutiérrez Gallegos solicita permiso para la elaboración y venta de alimentos en un puesto semifijo. 2794/15.- C. César Rodríguez solicita permiso para la venta de tiempo aire en un puesto fijo. 2795/15.- C. Jesús Gabriel Oliveros Obeso solicita cambio de titular de un permiso anual de una cerrajería para quedar a nombre del C. Edgar Jesús Oliveros Pérez. 2796/15.- C. Lizandro Israel Cuevas Faudoa solicita permiso para la venta de paletas de hielo en un carrito. 2797/15.- C. Raúl Moreno Aragón, Representante Legal de la Empresa Sociedad Integrada de Transporte Público, “José Antonio Ramírez Martínez”, S.A. de C.V.; solicita autorización para la firma del contrato de comodato del inmueble ubicado en calle Hierro esquina con Estaño del Fraccionamiento Fidel Velázquez II, propiedad del municipio de Durango. 2798/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; solicita cambio de uso de suelo de Desarrollo Integral de la Familia/DIF Estatal, de Blvd. del Guadiana no. 107 (antes s/n) Parque Guadiana, para oficinas administrativas. 2799/15.- C. Eduardo Valdez Murillo solicita permiso para colocar publivallas en el perímetro de un terreno ubicado en calle Paseo Peñón Blanco no. 112, L-1 M-12, esquina con calle Cerro Gordo del Fracc. Lomas del Parque. 2800/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; solicita cambio de uso de suelo de Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V., de Camino a Cristóbal Colón no. 117, Ejido J. Guadalupe Rodríguez, Municipio de Durango, para Concretera. 2801/15.- C. Silvestre Alvarado Maldonado solicita anuencia para llevar a cabo cuatro eventos de carreras de caballos los días: 3, 17, 31 de mayo y 14 de junio de 2015, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000, ubicado en carretera Durango-México km. 4, a un costado del poblado Cristóbal Colón, Parcela no. 47 P 1/1, Ejido del mismo nombre. 2802/15.- C. Lic. Raúl Terán Herrera solicita permiso para instalar 5 pasacalles para publicitar un evento el 24 de abril del presente año, ya que se presentarán los Ángeles Azules. 2803/15.- C. L.I. Angélica Contreras Ortíz, Jefe del Departamento de Mejora Regulatoria del Sdare; envía solicitud para obtener licencia de funcionamiento, que presenta el C. Francisco Sánchez Garza, para la operación de Estacionamiento Público, denominado Estacionamiento “Juárez”, ubicado en calle Juárez no. 108, Zona Centro. **Punto No. 16.1.-**

INTERVENCION DEL C. REGIDOR EZEQUIEL GARCIA TORRES EN RELACION CON LA PRIVATIZACIÓN DEL AGUA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura a un oficio que a la letra dice: "...La humanidad necesita agua, una gota de agua es flexible, una gota de agua es poderosa, una gota de agua es más necesaria que nunca. El agua es un elemento esencial del desarrollo sostenible. Los recursos hídricos, y la gama de servicios que prestan, juega un papel clave en la reducción de la pobreza, el crecimiento económico y la sostenibilidad ambiental. El agua propicia el bienestar de la población y el crecimiento inclusivo, y tiene un impacto positivo en la vida de miles de millones de personas, al incidir en cuestiones que afectan a la seguridad alimentaria y energética, la salud humana y al medio ambiente (ONU). Así pues el ser humano necesita agua para vivir, pero la realidad es que uno de cada diez mexicanos no tiene agua en su casa y atrás de cada diez les llega poca agua y de pésima calidad. Hoy el 17% de nuestra agua sigue contaminándose, mientras que en otros países han decidido liberar sus ríos destruyendo presas, en México se siguen construyendo grandes presas, que han desplazado alrededor de 185 mil mexicanos. El pasado 5 de marzo fue aprobado ilegalmente por las y los diputados de mayoría priista, el dictamen por el que se expide la Ley General de Aguas, sin consulta ciudadana y sin velar por intereses del pueblo; ya que dicha ley atenta dolorosamente contra el derecho humano al vital líquido, porque el principal objetivo es entregar nuestra agua a empresas privadas para su completa administración. Pero gracias a la organización de diferentes sectores de la población y a la protesta ciudadana en contra de esta facciosa ley, la discusión del dictamen se pospuso y hasta la fecha está paralizada. Exigimos una ley que proteja nuestros ríos, bosques y nuestros campos, exigimos una ley que controle y disminuya la contaminación de nuestra agua. Exigimos se garantice el acceso al saneamiento y se garantice una buena calidad y cantidad suficiente de agua para todos los mexicanos. Exigimos una ley que nos garantice que el manejo del agua incluya desde su planeación a la ciudadanía. Exigimos que el estado nos transfiera su responsabilidad a las empresas privadas con su lógica mercantil. Estas son algunas consignas de diferentes actores y ciudadanía en general que se manifiestan en defensa y protección de nuestro vital líquido en contra de la peligrosa ley que respalda Enrique Peña Nieto y el PRI. Así pues desde el Pleno, hago un llamado a la ciudadanía en general para que rechacemos tajantemente la privatización del agua; desafortunadamente los diputados federales que fueron electos la última vez, nos dieron una cara en la campaña y en la vía del hecho asestan al pueblo por la espalda privatizando nuestros recursos naturales. Es cuánto." No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 19:10 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-----

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL  
Presidente Municipal

RAFAEL VALENTIN ARAGON  
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS  
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ  
Primer Regidor

---

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ  
Segunda Regidora

---

JUAN JOSE REYES FLORES  
Tercer Regidor

---

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL  
Cuarta Regidora

---

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ  
Quinta Regidora

---

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO  
Sexto Regidor

---

ALFONSO HERRERA GARCIA  
Séptimo Regidor

---

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA  
Octavo Regidor

---

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL  
Noveno Regidor

---

SALVADOR QUINTERO PEÑA  
Décimo Regidor

---

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ  
Décima Primera Regidora

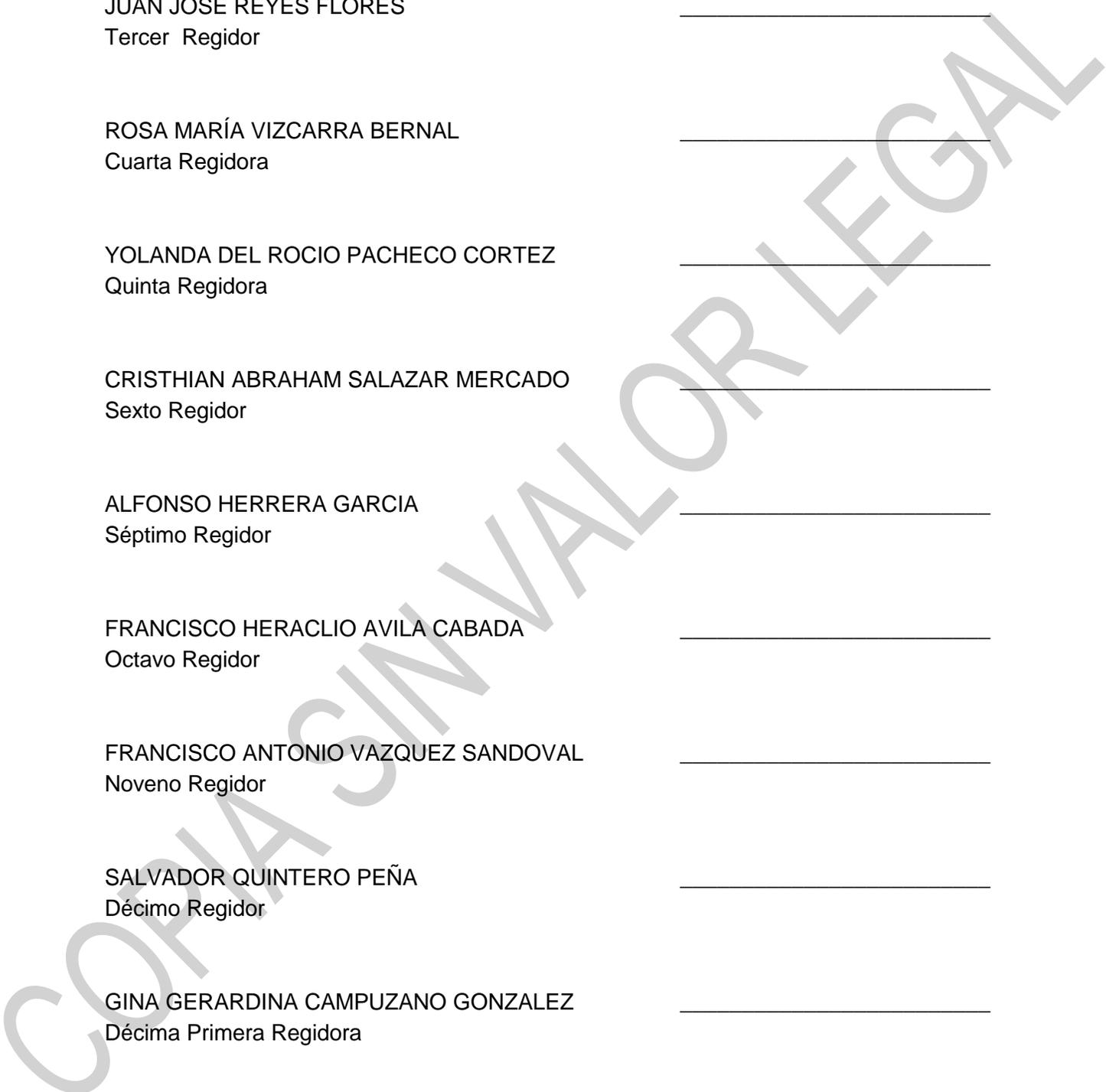
---

EZEQUIEL GARCIA TORRES  
Décimo Segundo Regidor

---

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO  
Décimo Tercer Regidor

---



JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS  
Décima Cuarto Regidor

---

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES  
Décima Quinta Regidora

---

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE  
Décima Sexto Regidor

---

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA  
Décima Séptima Regidora

---

COPIA SIN VALOR LEGAL